

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Freddy Duran De la Hoz <freddyduran_baranoa@yahoo.es>

Vie 09/04/2021 15:25

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (137 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO_18.pdf;

Envío **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** según Numeral 4to del Art. 446 del C.G.P.

Rad.: **No.0280-2011**

Dte: **JORGE HERNÁN LÓPEZ ECHEVERRY**

Ddo: **ASISER E.S.P.**

Freddy Durán De la Hoz

ABOGADO TITULADO – UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
ADMINISTRADOR PÚBLICO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E.S.A.P.
Calle 15 No.21-18 Baranoa-Atlco.
Cels. 3002013723 - 3005928526
freddyduran_baranoa@yahoo.es

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral

Rad.: 0280/2011

Demandante: Jorge Hernán López Echeverry

Demandado: Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No.4 Baranoa – Polonuevo ASISER E.S.P.

Asunto: Actualización de la liquidación del crédito

FREDDY DURAN DE LA HOZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.8'760.723 expedida en Soledad (Atlántico), domiciliado y residente en la Calle 15 No.21-18 Barrio Caldas del Municipio de Baranoa (Atlántico), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.101.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito acudir a su Despacho a efectos de presentar a ustedes **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso del epígrafe dentro del término legal, tal y como lo dispone el Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso; liquidado de la siguiente manera:

1. Lo adeudado por la Asociación Intermunicipal de Servicios Públicos Regional No.4 ASISER E.S.P. a mi poderdante se encuentra en las pretensiones de la demanda, por concepto de **Salarios**, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$34'341.894).
2. Que se hace necesario **Actualizar la Liquidación del Crédito**, por concepto de salarios moratorios que se le adeudan a mi poderdante a partir de Octubre 20 de 2018, fecha de corte de la última liquidación del crédito a Diciembre 31 de 2020, fecha de corte de la presente Actualización de la Liquidación del Crédito, para un total adeudado de **790** días adeudados, a razón de \$102.560 salario diario mensual devengado por el demandante, para un total adeudado en salarios moratorios de **\$73'843.200**, de la siguiente manera:

31-12-2020

20-10-2018

10-02-0002

$360 \times 2 + 30 \times 2 + 10 = 790$

Salarios moratorios = No. de días en mora x salario diario mensual devengado

$790 \times 102.560 = 73'843.200$

3. Valor Total de la Actualización de la Liquidación del Crédito correspondiente a Salarios Moratorios adeudados por la (s) entidad (es) demandada (s) al Señor JORGE HERNÁN LÓPEZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No.7'534.032 expedida en Barranquilla (Atlántico), la suma de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$73'843.200).

Nota: La anterior Actualización de la Liquidación del Crédito está sujeta a verificación y revisión por parte de la (s) entidad (es) demandada (s) para que formule los reparos a la misma; en caso

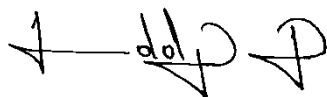
de que éste no se haga se entenderá que la (s) entidad (es) demandada (s) acepta la presente Actualización de la Liquidación del Crédito, la cual está liquidada a Diciembre 31 de 2020.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo anteriormente expuesto dejamos presentada Actualización de la Liquidación del Crédito y solicito respetuosamente a su Despacho darle el trámite correspondiente a la presente Actualización de la Liquidación del Crédito como lo establece el Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso, Artículo 884 del Código de Comercio y Artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), sustentada en la copiosa jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral y del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Decisión Laboral y como quiera que la condena aún a la fecha no ha sido cancelada en su totalidad por parte de la (s) entidad (es) demandada (s) es procedente la presente Actualización de la Liquidación del Crédito.

Sin otro particular se despide de ustedes con mis habituales respetos.

Atentamente,



FREDDY DURÁN DE LA HOZ
C.C. No.8'760.723 de Soledad (Atlco)
T.P. No.101.402 del C.S. de la J.